

cialismo, la neo-escolástica, el neo-kantismo, la restauración del Iusnaturalismo y finalmente, la doctrina de la naturaleza de la cosa. Como el propio autor señala todas estas doctrinas se exponen teniendo en cuenta el hecho de que al ser corrientes actuales y al estar en evolución constante, «no es posible dar una visión cerrada de las mismas».

El libro contiene una última parte dedicada al hombre y sus actos, en la cual se estudia al hombre como sujeto del Derecho, para finalizar con el tema, siempre debatido, de la distinción y la relación entre moral y derecho, ya que el hombre es tanto sujeto del orden moral como del orden jurídico, concluyendo con la subordinación del derecho a la moral.

Consideramos muy valiosa la aportación del profesor Fernández-Galiano por cuanto su pensamiento es expresión de la creencia en la necesidad de un orden superior que limite y salvaguarde los derechos de la persona contra los posibles abusos y tragedias derivadas de otras visiones del orden jurídico. Por otra parte, este trabajo es una muestra más de la altura científica del autor fundamentada en un conocimiento exhaustivo de todas las escuelas filosófico-jurídicas, como se demuestra en la amplia bibliografía que nos ofrece al final de cada capítulo, y que asimismo es una muestra más del interés del profesor Fernández-Galiano por el alumno, a quien en primer lugar va dirigido el texto, y el cual va a encontrar en ella una ayuda eficaz para empezar a ahondar e investigar sobre cualquiera de los conceptos expuestos en el texto.

María Salud de GREGORIO BURGOS

Vittorio FROSINI: «Cibernética, Derecho y Sociedad», trad. C. Salguero-Talavera y R. Soriano Díaz, Madrid, Tecnos, 1982, 190 páginas.

«Cibernética, Derecho y Sociedad», en palabras de su autor, «representa una primera tentativa de síntesis» en torno a los más esenciales problemas que se suscitan actualmente en los ámbitos jurídicos y socio-políticos, motivador por la inexorable aplicación de la informática y la tecnología electrónica a sus formulismos estructurales e institucionales. Vittorio Frosini intenta ofrecer al lector «una especie de guía» de un ámbito que todavía no le es familiar al estudioso sobre temas jurídicos y políticos, para despertar y estimular su interés sobre estas nuevas formas de pensamiento y de experiencia. La obra que comentamos, pues, evita la profundidad exhaustiva de los temas tratados, constituyendo, no obstante, una seria y autorizada selección de las cuestiones más actuales y trascendentes, cuya exposición aborda el autor con una visión crítica, a igual distancia de una adhesión precipitada que de una añoranza conservadora a ultranza.

¿Es posible el Derecho Artificial? ¿Es posible, en la práctica, aplicar a la Ley una metodología que la convierta efectivamente, según las palabras de Aristóteles, en una «inteligencia desprovista de pasiones», es decir, inspirada por una nacionalidad pura? Esta cuestión, referente a la posibilidad de un futuro para el Derecho como producto obtenido de aplicar los inventos

electrónicos a la resolución de problemas jurídicos mediante la lógica simbólica importada de la filosofía matemática, es la primera planteada por el autor. No debe ser tomada como producto de una mentalidad dada a la fantasía esta cuestión. El filósofo, jurista, sociólogo, comentarista político y experto conocedor de la tecnología contemporánea, Vittorio Frosini, es quien reflexiona sobre esta posibilidad indicando que el pensamiento jurídico, cuyo interés viene oscilando pendularmente entre el principio ético y el principio lógico o formal de la jurisprudencia, germina hoy en un ambiente de intolerancia por los aspectos ideológicos o emocionales del Derecho. Tras el método de aplicación mecánica de la Ley por el juez que invocó el siglo XVIII, se pasó a hacer valer «el espíritu del pueblo» como protesta contra el racionalismo jurídico en el siglo XIX, a propiciar «el Derecho libre» en los comienzos del XX para, después en el período de entreguerras, promover la concepción positivista técnico-formalista del Derecho y, finalmente, tras la segunda gran guerra, fomentar toda «la literatura de la crisis del Derecho», a la que siguió una revaluación del iusnaturalismo de tradición católica. Dice el autor que los signos de nuestro tiempo son esa intolerancia por los aspectos ideológicos y emocionales del Derecho, la aplicación de los instrumentos electrónicos a la previsión probabilística de los comportamientos de los jueces y al cálculo algorítmico de los datos de la sentencia judicial y la proliferación de técnicos, profesores, investigadores, etc..., que estudian las aplicaciones tecnológicas de la automatización y de la electrónica al Derecho, desde Norbert Wiener y Lee Loevinger.

Frosini conoce las investigaciones de Glendon Schubert sobre las actitudes mentales en el desempeño de la función judicial y del comportamiento respecto al voto de los jueces del Tribunal Supremo de los Estados Unidos; igualmente está informado sobre los objetivos de desarrollo que se han propuesto por Djangir A. Kerimov a la aplicación de la cibernética en la Unión Soviética; no olvida, asimismo, las críticas que J. J. Spengler ha formulado a la «justicia hecha a máquina», ni las que el filósofo materialista-dialéctico Viktor Knapp hizo al «Derecho artificial», así como un largo etcétera que no es preciso reseñar para comprobar su profunda información.

Respecto al posible, llamado «Derecho Artificial», Frosini manifiesta ser un mito que ejerce particular atracción en sociedades de tecnología avanzada, suscitando perplejidades y suspicacias allí donde el sentido crítico de los juristas se alimenta de la tradición humanística. «Se debe acceder —dice— a esas perspectivas nuevas de pensamiento y de experiencia que el progreso científico general ofrece al estudioso del Derecho», con lo que practica una postura vanguardista, no exenta de serena prudencia.

Otro tema sobre el que reflexiona Frosini lo constituye el de la automatización administrativa. Esta cuestión adquiere particular exigencia práctica en el Estado actual, devenido del «gouvernement des hommes» del anterior Estado-gendarme al de «administration des choses» del actual Estado-industrial, un Estado como complejo de servicios dirigido a producir ciertos «bienes de convivencia» articulado conforme a un principio regulador de relaciones de subordinación, de división del trabajo y de controles operacionales, en síntesis, un Estado que se conoce con el símil de «Estado-fábrica», y ello, especialmente, desde que el Estado asumió la tarea de promocionar y dirigir la

vida económica y llegó a estatizar los medios de comunicación de masas. El Estado, así descrito por el autor, es como un modelo cibernético, de elaboración programada de datos sobre la información, comunicación y decisión de los comportamientos políticos. En un tal Estado postindustrial, el criterio valorativo de la eficacia de la Administración puede entenderse como regla de medición de la productividad. Este criterio es especialmente idóneo en el problema de la instrumentación mecánica en la administración de justicia y en la mecanización serial, no episódica, de ciertos servicios administrativos. Señala el autor que el verdadero hecho innovador, introducido en estos supuestos, consiste en que la mecanización se inserta en la organización jurídica y en su desenvolvimiento, asumiendo la significación ritual que otrora tuvieron el Acta verbal por mano del Secretario de Corte, el cómputo de los votos por mano del Magistrado, etc....

Si bien la cibernética abreviaría el tiempo de hallazgo y selección de las fuentes legislativas en la administración de justicia, sin embargo esto no sustituye la labor de enjuiciamiento ni el trabajo del análisis. Igualmente prestaría notable utilidad para clasificación automática de las leyes, actualización de clausulados vigentes sobre tratados internacionales, etc..., si bien estas tareas implicarían la elaboración de unos «símbolos» cibernéticos. Esta rápida reseña crítica que el autor hace de las aportaciones ofrecidas por la cibernética al Derecho, lo es en cuanto a su corporeidad administrativa, no así en su estructura compositiva de razonamiento, otra manifestación de su talante abierto al progreso, pero con sedimentación en lo permanente. Así llega a decir que «hay que admitir que la siempre mayor confianza pedida al hombre moderno para con el mundo de la máquina, y en el camino hacia ese mundo con un procedimiento mecánico de solución, favorecerá ciertamente la conexión de la experiencia jurídica con el método y con el empleo de una instrumentación automática».

Otro tema sobre el que, a modo de «flash», el autor realiza sus reflexiones se refiere al de «la ideología cibernética». Dentro de él analiza dos posturas tipo, encontradas: la de Maurice Merleau-Ponty (que reaviva el antiguo resentimiento contra el cientifismo, hoy transferido contra la tecnología) junto con la de Marcuse de condena al universo tecnológico, y las, abiertamente favorables, de Charles R. Dechert y Jacques Guillaumaud, que llegan a comparar la ideología cibernética con la antropología filosófico-tomista y con la filosofía de la naturaleza de Engels. Frosini marca su posición, ni en la aversión decidida de Merleau-Ponty y Marcuse ni en la adhesión desordenada de Dechert y Guillaumaud. Frosini se limita a hacer una revelación de la situación espiritual existente y a acoger la sugestión de proceder a un análisis ideológico de la revolución cibernética cuya ideología es, para el autor, «como la clave expresiva de una nueva actitud que la mente humana está obligada a admitir frente a la transformación de los modos de vida, determinada por el advenimiento de la segunda revolución industrial».

Finalmente, Vittorio Frosini reflexiona, al mismo tiempo que expone nuevas vías de inquietud a la nueva generación de filósofos y científicos porque en ello pueden encontrar un punto de confluencia, acerca de ciertos temas éticos. Así, el de la Conciencia Artificial: ¿puede tener una máquina conciencia de lo que hace? Tal cuestión, que roza el nivel de lo ficticio e imagina-

tivo, Frosini la aborda para demostrar la seriedad y el sentido perfectamente razonable con que ha sido planteada actualmente, a partir de las investigaciones de D. Thompson y de Johan von Neumann especialmente.

Señala Frosini cómo hoy se intenta presentar una forma humanizada de la máquina, algo así como la posibilidad de transferir a la máquina inventada la ciencia de su inventor, como si el hombre pudiese crear una máquina «a su imagen y semejanza» como señala la Biblia respecto de Dios con Adán (Norbert Wiener); incluso el problema de la autorreproducción, en el sentido intelectual no mecánico, de las máquinas con posibilidades de reproducir cintas idénticas a aquellas que han sido capaces de leer (Von Neumann), etc.... Frosini enuncia estos y otros problemas éticos, y expresa su opinión al respecto diciendo que «en el futuro estará, cada vez, más condicionada la actividad mental del hombre a la funcionalidad de la máquina»; que, incluso, será posible un intercambio de la conciencia mecánica entre el hombre y la máquina, pero... «la conciencia artificial no destruirá a la conciencia natural».

Otro tema, éste es un problema de escuela, referido a una hipótesis sobre una eventualidad de futuro (supuesto que fuese posible construir un robot provisto de una conciencia artificial, ¿debería considerarse, o no, como sujeto moral?) da pie al autor para plantear otra cuestión, más importante, cual es la relación entre hombre y hombre, en la civilización industrial, constantemente mediatizada por la presencia de las máquinas.

El hombre de hoy es un hombre artificial, dotado de una conciencia doble según se considere a sí mismo «en su identidad natural», o según se observe integrado en ese mundo artificial que él creó, es decir, según se observe «en su alteridad». De esta dualidad nace la «conciencia interna y externa» respectivamente. El hombre está en el mundo, como un actor, que tiene conciencia de ser él mismo, el hombre que es, y, al propio tiempo, tiene conciencia de ser el personaje que encarna o interpreta la función que le ha sido indicada, según las tradiciones, las instituciones y los órdenes innovadores de la convivencia civilizada. Frosini propone como ejemplo el del magistrado, los abogados y las partes en el proceso judicial quienes, cada uno desde su propia función, reviven en el proceso la interpretación de unos hechos vividos, es decir, «actúan» desde una «alteridad» forzada.

El autor indica que esta duplicidad de la conciencia, interna y externa, se vive como una experiencia trágica de desdoblamiento de la personalidad, ética según la cual la «seidad» se somete al juicio de la «alteridad» (caso del fariseísmo) o viceversa, la alteridad se somete al juicio de la seidad (ejemplo del robinsoniano), produciéndose en ambos casos, según que la tragedia sea total o la anulación de una por la otra también lo sea, una verdadera «falsificación de la conciencia ética».

En la edad de la cibernética, el hombre está sometido a la tensión entre el sentimiento de poseer su humanidad natural y el sentimiento de pertenecer a una vida artificial, dominada por las formas y exigencias de las organizaciones de tipo industrial. Frosini sostiene que la conciencia interna no debe quedar sofocada o disgregada por esto. El hombre es siempre él mismo, vive en un mundo distinto y que, se hace distinto, en un mundo que sigue siendo el del hombre.

Antonio BLANCO GONZÁLEZ